

RE: Memorial Reitera Se Corra Traslado de la Liquidación del Crédito Radicación 76001-31-05-006-2023-00087-00

Juzgado 06 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j06lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/11/2023 3:27 PM

Para: LYJABOGADOS <LYJABOGADOS@HOTMAIL.COM>

Buenas Tardes

Cordial saludo

Acusamos el recibo de su mensaje.

Emi

Citadora

**Dirección:**

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8

Teléfono:

8986868 ext 3062 y 3063 – 310 747 9645

Correo electrónico:

j06lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página Facebook:<https://www.facebook.com/juzgadosextolaboraldelcircuitocalivalle/>**Acceso Página Web Rama Judicial:**<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-cali>**De:** LEONARDY RODRÍGUEZ <lyjabogados@hotmail.com>**Enviado:** martes, 7 de noviembre de 2023 1:58 p. m.**Para:** Juzgado 06 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j06lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Memorial Reitera Se Corra Traslado de la Liquidación del Crédito Radicación 76001-31-05-006-2023-00087-00

Doctora

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j06lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto : Memorial Reitera Se Corra Traslado de la Liquidación del Crédito

Referencia : Ejecutivo a Continuación de Ordinario

Demandante : Aura Marina Jiménez Toro

Demandado : Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de
Colombia EAS

Litisconsorcio : Soledad Muñoz de Molina

Radicación : 76001-31-05-006-2023-00087-00

Cordial Saludo

LEONARDY RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.458.340 expedida en Yumbo (V), portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 186.339 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado Judicial de la señora AURA MARINA JIMÉNEZ TORO, mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 31.475.926 expedida en Yumbo (V), por medio del presente me permito, reitero se corra traslado de la liquidación del crédito presentada el pasado trece (13) de octubre del presente año.

Atentamente,

LEONARDY RODRÍGUEZ
C.C. 16.458.340 de Yumbo (V)
T.P. 186339 del C.S. de la J.

De: LEONARDY RODRÍGUEZ

Enviado el: viernes, 13 de octubre de 2023 3:40 p. m.

Para: j06lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Memorial Aporta Liquidación del Crédito Radicación 76001-31-05-006-2023-00087-00

Doctora

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j06lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto : Memorial Aporta Liquidación del Crédito
Referencia : Ejecutivo a Continuación de Ordinario
Demandante : Aura Marina Jiménez Toro
Demandado : Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia EAS
Litisconsorcio : Soledad Muñoz de Molina
Radicación : 76001-31-05-006-2023-00087-00

Cordial Saludo

LEONARDY RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.458.340 expedida en Yumbo (V), portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 186.339 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado Judicial de la señora AURA MARINA JIMÉNEZ TORO, mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 31.475.926 expedida en Yumbo (V), por medio del presente me permito presentar liquidación del crédito:

MESADAS PENSIONALES				
FECHAS		VALOR PENSIÓN RECONOCIDAS	IPC	MESADA ADEUDADA
DESDE	HASTA			34,64%
1/11/2020	31/12/2020	\$ 925.965,83	1,61%	\$ 320.754,56
1/01/2021	31/12/2021	\$ 978.005,11	5,62%	\$ 4.065.371,64
MESADA ADICIONAL		\$ 978.005,11	5,62%	\$ 338.780,97
1/01/2022	31/12/2022	\$ 1.106.319,38	13,12%	\$ 4.598.748,40
MESADA ADICIONAL		\$ 1.106.319,38	13,12%	\$ 383.229,03
1/01/2023	30/09/2023	\$ 1.227.903,88	10,99%	\$ 3.828.113,14
TOTA, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				\$ 13.534.998,09

De la Señora Juez.

Atentamente,

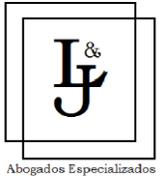


LEONARDY RODRÍGUEZ
C.C. 16.458.340 de Yumbo
T.P. 186339 del C.S. de la J.

Abogados Especializados

Carrera 5 No. 10- 63 Edificio Colseguros Oficina 728
Cel. 3172657355

Email: lyjabogados@hotmail.com
Santiago de Cali- Valle del Cauca



Doctora

CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j06lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto : Memorial Aporta Liquidación del Crédito
Referencia : Ejecutivo a Continuación de Ordinario
Demandante : Aura Marina Jiménez Toro
Demandado : Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia EAS
Litisconsorcio : Soledad Muñoz de Molina
Radicación : 76001-31-05-006-2023-00087-00

Cordial Saludo

LEONARDY RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.458.340 expedida en Yumbo (V), portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 186.339 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado Judicial de la señora AURA MARINA JIMÉNEZ TORO, mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 31.475.926 expedida en Yumbo (V), por medio del presente me permito presentar liquidación del crédito:

MESADAS PENSIONALES				
FECHAS		VALOR PENSIÓN RECONOCIDAS	IPC	MESADA ADEUDADA
DESDE	HASTA			34,64%
1/11/2020	31/12/2020	\$ 925.965,83	1,61%	\$ 320.754,56
1/01/2021	31/12/2021	\$ 978.005,11	5,62%	\$ 4.065.371,64
MESADA ADICIONAL		\$ 978.005,11	5,62%	\$ 338.780,97
1/01/2022	31/12/2022	\$ 1.106.319,38	13,12%	\$ 4.598.748,40
MESADA ADICIONAL		\$ 1.106.319,38	13,12%	\$ 383.229,03
1/01/2023	30/09/2023	\$ 1.227.903,88	10,99%	\$ 3.828.113,14
TOTA, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				\$ 13.534.998,09

De la Señora Juez.

Atentamente,

LEONARDY RODRÍGUEZ

C.C. 16.458.340 de Yumbo

T.P. 186339 del C.S. de la J.



Dr. Leonardy Rodríguez

Cel: 3172657355

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.com

OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS <olgapafraga@outlook.com>

Jue 12/10/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 06 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j06lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (763 KB)

Demanda ejecutiva -EVA MARIA- LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf;

Remito Liquidación del crédito.

Señora

JUEZ SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D

REF.

: PROCESO E

ejecutivo LABORAL

DTE

:

EVA MARIA CIFUENTES RIVERA

DDO

:

COLPENSIONES

APODERADO:

OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS

RAD.

:

2023--00041

OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS

Abogada Especialista en laboral y seguridad social

Señora

JUEZ SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D

REF. : PROCESO Ejecutivo LABORAL

DTE : EVA MARIA CIFUENTES RIVERA

DDO : COLPENSIONES

APODERADO : OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS

RAD. : 2023-00041

OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.947.864 de Cali (V)**, abogado titulado con tarjeta profesional No. **72.742 del Consejo Superior de la Judicatura**; obrando en mi condición de apoderada especial de la Señora. **EVA MARIA CIFUENTES RIVERA**, con personería reconocida en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito de presentar,

LIQUIDACION DEL CRADITO:

ASI:

1. Mediante Resolución Nro. SUB 199048 DE 31 DE JULIO DE 2023: Se concedió la pensión de sobreviviente de mi representada.
2. En la citada resolución no se concedió ordeno el pago de la indexación como lo ordeno el Despacho :

“**Segundo.**— CONDENAR a COLPENSIONES a indexar el valor por concepto de mesadas causadas, con base en el IPC certificado por el DANE a la fecha efectiva del pago.”

OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS

Abogada Especialista en laboral y seguridad social

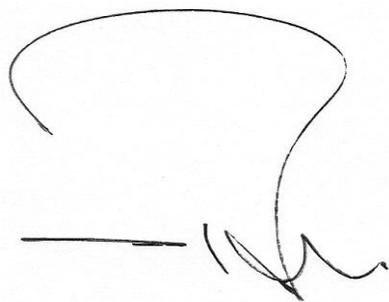
3. No se ha cancelado las agencias en derecho concedidas en segunda Instancia.

COMO QUIERA QUE LA MESADA PENSIONAL ES SOBRE EL SALRIO MINIMO el que se dividió en el 50% Y LA SENTENCIA QUEDO EN FIRME el el mes 6 del año 2022 y solamete se pago en el año 2023 en el mes de agosto la iendexación es de;

Cálculo de Cantidad Única Indexada				
	AÑO	*MES		
Fecha Final:	2023	08	IPC - Final	135,39
Liquidado Desde:	2022	06	IPC - Inicial	119,31
Capital:	\$ 580.000,00			
VALOR ACTUALIZADO	\$ 658.169,47			

Anexo copia de la resolución.

De la señora Juez,



OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS
CC. No. 31.947.864 de Cali (V)
TP. No. 72.742 C. S. de la J.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 2023 - 016 hector fabio balata zapata

JAIME FERNANDEZ GUTIERREZ <jaimefernandezabogado@gmail.com>

Lun 2/10/2023 9:54 AM

Para:Juzgado 06 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j06lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (298 KB)

pdf liquidacion del credito hector fabio balanta zapata .pdf;

ADJUNTO ARCHIVO EN PDF

Sres.

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D****REF. EJECUTIVO A CONT. ORDINARIO****ACCIONANTE: HÉCTOR FABIO BALANTA ZAPATA****ACCIONADA: PORVENIR S.A****RAD: EJECUTIVO 2023 – 016****LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO- JURAMENTO- DENUNCIA DE BIENES**

JAIME FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ; Identificado con la C.C.Nº 16.714.175 de Cali (v) y portador de la T.P.Nº 155.656 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado judicial dentro del asunto citado en la referencia, muy respetuosamente concurre a su Despacho con el fin de presentar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1692 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 QUE LIQUIDA Y APRUEBA LAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	3.000.000
SUB TOTAL	4.000.000
COSTAS PROCESO EJECUTIVO	Pendiente liquidación

MEDIDA CAUTELAR- Solicito se embarguen las cuentas habilitadas por la accionada entidades bancarias: Banco OCCIDENTE, DAVIVIENDA, SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BBVA, BOGOTÁ, HSBC, AGRARIO, COLPATRIA, HELM BANK, POPULAR, CUENTAS ADMINISTRATIVAS y en todas las cuentas que a cualquier título posea recursos la accionada.

DENUNCIA DE BIENES - JURAMENTO

Según lo dispuesto en el art 100-101 del CPT y de la Seguridad Social manifiesto bajo la gravedad de juramento que los bienes objeto de medida cautelar pertenecen al demandado.

JAIME FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

C.C.Nº 16.714.175 de Cali Valle

T.P.Nº 155.656 del C.S.J.

Cel. 317 641 7479

jaimefernandezabogado@gmail.com

JAIME FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ



317 641 74 79

jaimefernandezabogado@gmail.com

Sres.

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D**

REF. EJECUTIVO A CONT. ORDINARIO

ACCIONANTE: **HÉCTOR FABIO BALANTA ZAPATA**

ACCIONADA: **PORVENIR S.A**

RAD: EJECUTIVO 2023 – 016

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO- JURAMENTO- DENUNCIA DE BIENES

JAIME FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ; Identificado con la C.C.Nº 16.714.175 de Cali (v) y portador de la T.P.Nº 155.656 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado judicial dentro del asunto citado en la referencia, muy respetuosamente concurro a su Despacho con el fin de presentar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1692 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 QUE LIQUIDA Y APRUEBA LAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	3.000.000
SUB TOTAL	4.000.000
COSTAS PROCESO EJECUTIVO	Pendiente liquidación

MEDIDA CAUTELAR- Solicito se embarguen las cuentas habilitadas por la accionada entidades bancarias: Banco OCCIDENTE, DAVIVIENDA, SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BBVA, BOGOTÁ, HSBC, AGRARIO, COLPATRIA, HELM BANK, POPULAR, CUENTAS ADMINISTRATIVAS y en todas las cuentas que a cualquier título posea recursos la accionada.

DENUNCIA DE BIENES - JURAMENTO

Según lo dispuesto en el art 100-101 del CPT y de la Seguridad Social manifiesto bajo la gravedad de juramento que los bienes objeto de medida cautelar pertenecen al demandado.

JAIME FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

C.C.Nº 16.714.175 de Cali Valle

T.P.Nº 155.656 del C.S.J.

Cel. 317 641 7479

jaimefernandezabogado@gmail.com

LIQUIDACION CREDITO SARITA RESTREPO CASTELLANOS 2

Victor Hugo Campo Rivera <victorhugocampo@hotmail.com>

Jue 2/03/2023 10:28 AM

Para: Juzgado 06 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j06lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

RESOLUCION SUB 198079 DE 27-07-2022 SARITA RESTREPO CASTELLANOS.pdf; LIQUIDACION DEL CREDITO SARITA RESTREPO CASTELLANOS.pdf;

Santiago de Cali, Marzo de 2023

*Honorable***JUZGADO 06 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI****E. S. D.**

REFERENCIA: LIQUIDACION DEL CREDITO
DEMANDANTE: SARITA RESTREPO CASTELLANOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.ORDINARIO: 2018-00379
RAD.EJECUTIVO: 2022-00262

De manera respetuosa y atendiendo lo dispuesto por el Honorable despacho, me permito presentar la Liquidación del Crédito en archivo adjunto PDF.

Cordialmente

VICTOR HUGO CAMPO RIVERA

CC. 16.934.532

T.P. N°139.354 del C.S. de la J.

**VICTOR HUGO CAMPO RIVERA**

Campo & Abogados Asociados

Especialistas en Pensiones – Derecho Laboral

Derecho Administrativo

Carrera 5 No. 12-16 / Oficina 1108 Edif. Suramericana

Tel: (+57) 2 · 880 1184 – Móvil: (+57) 315 431 9589

www.campoabogados.com

Cali – Colombia

Santiago de Cali, Marzo de 2023

Honorable

JUZGADO 06 LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACION DEL CREDITO
DEMANDANTE: SARITA RESTREPO CASTELLANOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.ORDINARIO: 2018-00379
RAD.EJECUTIVO: 2022-00262

De manera respetuosa y atendiendo lo dispuesto por el Honorable despacho, me permito presentar la Liquidación del Crédito así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

LIQUIDACION DEL CRÉDITO		
VALORES ORDENADOS EN SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR		
Mesada agosto de 2022		1.000.000,00
Descuento por salud mesada de agosto de 2022		40.000,00
Deuda por mesadas ordinarias retroactivas desde el 02/03/2015 a 11/04/2017		18.512.933,90
Descuento por salud mesadas ordinarias desde el 02/03/2015 a 11/04/2017		(2.221.552,07)
Indexación por mesadas ordinarias desde el 02/03/2015 a 11/04/2017 al 28/02/2023		7.862.655,75
Deuda por mesadas ordinarias retroactivas desde el 12/04/2017 a 31/01/2020		26.559.055,77
Descuento por salud mesadas ordinarias desde el 12/04/2017 al 31/01/2020		(3.151.974,57)
Deuda por mesadas adicionales retroactivas desde el 12/04/2017 a 31/01/2020		2.347.075,00
Deuda por mesadas ordinarias retroactivas desde el 01/02/2020 al 31/07/2022		27.558.145,00
Descuento por salud mesadas ordinarias desde el 01/02/2020 al 31/07/2022		(1.924.651,60)
Deuda por mesadas adicionales retroactivas desde el 01/02/2020 al 31/07/2022		1.786.329,00
Indexación de mesadas al 31/08/2022		9.523.630,53
Descuento de Indemnización Sustitutiva		(11.043.717,00)
Costas y agencias en derecho de primera instancia		878.000,00
Costas y agencias en derecho de segunda instancia		-
Total		77.725.929,71
VALORES PAGADOS POR COLPENSIONES EN BANCO DE BOGOTA		
Mesada agosto de 2022		1.000.000,00
Descuento por salud mesada de agosto de 2022		(40.000,00)
Pago Retroactivo		54.095.163,00
Mesada adicional Retroactivo		4.130.851,00
Descuento por salud		(5.009.800,00)
Descuento de Indemnización Sustitutiva		(11.043.717,00)
Costas y agencias en derecho de primera instancia		-
Costas y agencias en derecho de segunda instancia		-
Total pagado por Colpensiones a traves de Banco de Bogotá		43.132.497,00
Total liquidación del crédito		34.593.432,71
NOTA: La liquidación del crédito no contiene las costas y agencias en derecho del ejecutivo		



CAMPO & ABOGADOS ASOCIADOS

GRUPO CONSULTOR

Especialistas en Seguridad Social - Derecho Laboral

Derecho Administrativo

VICTOR HUGO CAMPO RIVERA

-Adjunto **RESOLUCION SUB 198079 DE 27-07-2022**

-Adjunto detalle liquidación del crédito

NOTIFICACIONES

Las notificaciones electrónicas las recibo en el correo victorhugocampo@hotmail.com, Carrera 5 N° 12-16 Oficina 1108, EDIFICIO SURAMERICANA, de la Ciudad de Cali, teléfono 315-4319589.

Cordialmente

VICTOR HUGO CAMPO RIVERA

CC. 16.934.532

T.P. N°139.354 del C.S. de la J.

LIQUIDACION DE RETROACTIVIDAD DE MESADAS PENSIONALES CON INDEXACIÓN				
PENSION DE SOBREVIVIENTES				
IPC base 2018			Afiliado(a):	ADOLFO VARGAS CALDERON
			Demandante:	SARITA RESTREPO CASTELLANOS
EVOLUCIÓN DE MESADAS PENSIONALES.				
CALCULADA				
AÑO	Increm. %	Incre. Fijo	MESADA	SMLM
2.015	0,0677	-	644.350	644.350
2.016	0,0575	-	689.455	689.455
2.017	0,0409	-	737.717	737.717
2.018	0,0318	-	781.242	781.242
2.019	0,0380	-	828.116	828.116
2.020	0,0161	-	877.803	877.803
2.021	-	-	908.526	908.526
2.022	-	-	1.000.000	1.000.000
FECHAS DEL CÁLCULO				
Deben mesadas desde:		12/04/2017		
Deben mesadas hasta:		31/01/2020		
Fecha indexación:		31/08/2022		
No. Mesadas al año:		13		

MESADAS ADEUDADAS CON INDEXACIÓN									
PERIODO		Mesada adeudada	Descuento Salud	Días Periodo	No. de mesadas	Deuda total mesadas	IPC		Deuda Indexada
Inicio	Final						Inicial	final	
12/04/2017	30/04/2017	737.717	56.066	19	0,63	467.221	95,91	121,50	591.881
01/05/2017	31/05/2017	737.717	88.526	31	1,00	737.717	96,12	121,50	932.507
01/06/2017	30/06/2017	737.717	88.526	30	1,00	737.717	96,23	121,50	931.441
01/07/2017	31/07/2017	737.717	88.526	31	1,00	737.717	96,18	121,50	931.926
01/08/2017	31/08/2017	737.717	88.526	31	1,00	737.717	96,32	121,50	930.571
01/09/2017	30/09/2017	737.717	88.526	30	1,00	737.717	96,36	121,50	930.185
01/10/2017	31/10/2017	737.717	88.526	31	1,00	737.717	96,37	121,50	930.088
01/11/2017	30/11/2017	737.717	88.526	30	2,00	1.475.434	96,55	121,50	1.856.709
01/12/2017	31/12/2017	737.717	88.526	31	1,00	737.717	96,92	121,50	924.810
01/01/2018	31/01/2018	781.242	93.749	31	1,00	781.242	97,53	121,50	973.248
01/02/2018	28/02/2018	781.242	93.749	28	1,00	781.242	98,22	121,50	966.411
01/03/2018	31/03/2018	781.242	93.749	31	1,00	781.242	98,45	121,50	964.153
01/04/2018	30/04/2018	781.242	93.749	30	1,00	781.242	98,91	121,50	959.669
01/05/2018	31/05/2018	781.242	93.749	31	1,00	781.242	99,16	121,50	957.250
01/06/2018	30/06/2018	781.242	93.749	30	1,00	781.242	99,31	121,50	955.804
01/07/2018	31/07/2018	781.242	93.749	31	1,00	781.242	99,18	121,50	957.057
01/08/2018	31/08/2018	781.242	93.749	31	1,00	781.242	99,30	121,50	955.900
01/09/2018	30/09/2018	781.242	93.749	30	1,00	781.242	99,47	121,50	954.267
01/10/2018	31/10/2018	781.242	93.749	31	1,00	781.242	99,59	121,50	953.117
01/11/2018	30/11/2018	781.242	93.749	30	2,00	1.562.484	99,70	121,50	1.904.130
01/12/2018	31/12/2018	781.242	93.749	31	1,00	781.242	100,00	121,50	949.209
01/01/2019	31/01/2019	828.116	99.374	31	1,00	828.116	100,60	121,50	1.000.160
01/02/2019	28/02/2019	828.116	99.374	28	1,00	828.116	101,18	121,50	994.427
01/03/2019	31/03/2019	828.116	99.374	31	1,00	828.116	101,62	121,50	990.121
01/04/2019	30/04/2019	828.116	99.374	30	1,00	828.116	102,12	121,50	985.273
01/05/2019	31/05/2019	828.116	99.374	31	1,00	828.116	102,44	121,50	982.195
01/06/2019	30/06/2019	828.116	99.374	30	1,00	828.116	102,71	121,50	979.613
01/07/2019	31/07/2019	828.116	99.374	31	1,00	828.116	102,94	121,50	977.425
01/08/2019	31/08/2019	828.116	99.374	31	1,00	828.116	103,03	121,50	976.571
01/09/2019	30/09/2019	828.116	99.374	30	1,00	828.116	103,26	121,50	974.396
01/10/2019	31/10/2019	828.116	99.374	31	1,00	828.116	103,43	121,50	972.794
01/11/2019	30/11/2019	828.116	99.374	30	2,00	1.656.232	103,54	121,50	1.943.521
01/12/2019	31/12/2019	828.116	99.374	31	1,00	828.116	103,80	121,50	969.327
01/01/2020	31/01/2020	877.803	70.224	31	1,00	877.803	104,24	121,50	1.023.149

01/02/2020	29/02/2020	877.803	70.224	29	1,00	877.803	104,94	121,50	1.016.324
01/03/2020	31/03/2020	877.803	70.224	31	1,00	877.803	105,53	121,50	1.010.642
01/04/2020	30/04/2020	877.803	70.224	30	1,00	877.803	105,70	121,50	1.009.017
01/05/2020	31/05/2020	877.803	70.224	31	1,00	877.803	105,36	121,50	1.012.273
01/06/2020	30/06/2020	877.803	70.224	30	1,00	877.803	104,97	121,50	1.016.034
01/07/2020	31/07/2020	877.803	70.224	31	1,00	877.803	104,97	121,50	1.016.034
01/08/2020	31/08/2020	877.803	70.224	31	1,00	877.803	104,96	121,50	1.016.131
01/09/2020	30/09/2020	877.803	70.224	30	1,00	877.803	105,29	121,50	1.012.946
01/10/2020	31/10/2020	877.803	70.224	31	1,00	877.803	105,23	121,50	1.013.523
01/11/2020	30/11/2020	877.803	70.224	30	2,00	1.755.606	105,08	121,50	2.029.940
01/12/2020	31/12/2020	877.803	70.224	31	1,00	877.803	105,48	121,50	1.011.121
01/01/2021	31/01/2021	908.526	72.682	31	1,00	908.526	105,91	121,50	1.042.261
01/02/2021	28/02/2021	908.526	72.682	28	1,00	908.526	106,58	121,50	1.035.709
01/03/2021	31/03/2021	908.526	72.682	31	1,00	908.526	107,12	121,50	1.030.488
01/04/2021	30/04/2021	908.526	72.682	30	1,00	908.526	107,76	121,50	1.024.368
01/05/2021	31/05/2021	908.526	72.682	31	1,00	908.526	108,84	121,50	1.014.204
01/06/2021	30/06/2021	908.526	72.682	30	1,00	908.526	108,78	121,50	1.014.763
01/07/2021	31/07/2021	908.526	72.682	31	1,00	908.526	109,14	121,50	1.011.416
01/08/2021	31/08/2021	908.526	72.682	31	1,00	908.526	109,62	121,50	1.006.987
01/09/2021	30/09/2021	908.526	72.682	30	1,00	908.526	110,04	121,50	1.003.143
01/10/2021	31/10/2021	908.526	72.682	31	1,00	908.526	110,06	121,50	1.002.961
01/11/2021	30/11/2021	908.526	72.682	30	2,00	1.817.052	110,60	121,50	1.996.129
01/12/2021	31/12/2021	908.526	72.682	31	1,00	908.526	111,41	121,50	990.808
01/01/2022	31/01/2022	1.000.000	40.000	31	1,00	1.000.000	113,26	121,50	1.072.753
01/02/2022	28/02/2022	1.000.000	40.000	28	1,00	1.000.000	115,11	121,50	1.055.512
01/03/2022	31/03/2022	1.000.000	40.000	31	1,00	1.000.000	116,26	121,50	1.045.071
01/04/2022	30/04/2022	1.000.000	40.000	30	1,00	1.000.000	117,71	121,50	1.032.198
01/05/2022	31/05/2022	1.000.000	40.000	31	1,00	1.000.000	118,70	121,50	1.023.589
01/06/2022	30/06/2022	1.000.000	40.000	30	1,00	1.000.000	119,31	121,50	1.018.356
01/07/2022	31/07/2022	1.000.000	40.000	31	1,00	1.000.000	120,27	121,50	1.010.227
Totales			5.076.626			58.250.605			67.774.235
Valor indexación al				31/08/2022					9.523.631

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2022_9862969_10-2022_74: **SUB 198079**
27 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES
ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA
(SOBREVIVIENTES -CUMPLIMIENTO SENTENCIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. SUB 115600 del 28 abril de 2018, esta Administradora, con ocasión del fallecimiento del señor **VARGAS CALDERON ADOLFO**, quien en vida se identificó con CC No. 16,585,982, ocurrido el 12 de abril de 2017, reconoció una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Sobrevivientes, a la señora **RESTREPO CASTELLANOS SARITA** identificada con CC No. 31973167, con fecha de nacimiento 25 de octubre de 1960, en calidad de Cónyuge, con una cuantía total de \$9.608.150.00, la cual fue ingresada a nómina para el periodo de mayo de 2018 y una vez revisado el Sistema de Nómina de Pensionados no se evidencian reintegros.

Que mediante resolución No. DIR 12554 del 06 julio de 2018, esta Administradora, desató el recurso de apelación incoado contra la resolución No. SUB 115600 del 28 abril de 2018, confirmándola en todas sus partes y negando la pensión de invalidez postmortem con ocasión del fallecimiento del señor **VARGAS CALDERON ADOLFO**, quien en vida se identificó con CC No. 16,585,982, ocurrido el 12 de abril de 2017.

Que obra en radicado No. 2022_7436315 fallo judicial proferido por el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI el 20 de febrero de 2020 adicionado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL el 19 de agosto de 2021 dentro del proceso radicado No. 76001310500620180033000.

Que el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI mediante fallo de fecha 20 de febrero de 2020 ordena:

(...) Primero. CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar la pensión de invalidez post mortem al señor **ADOLFO VARGAS CALDERON**, quien en vida se identificó con la CC 16.585.982, a partir del 12 de octubre de 2011, según lo expuesto.

SUB 198079
27 JUL 2022

Segundo. CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer a la señora SARITA RESTREPO CASTELLANOS con CC 31.973.167 la pensión de sobrevivientes que reclama con ocasión del fallecimiento del señor ADOLFO VARGAS CALDERON, partir del 12 de abril de 2017, en cuantía de SMLMV y a razón de 13 mesadas anuales.

Tercero. CONDENAR a COLPENSIONES a pagar a la señora SARITA RESTREPO CASTELLANOS la suma de Veintiocho millones ochocientos ochenta y un mil quinientos cuarenta pesos (\$28.881.540), por concepto de retroactivo liquidado entre el 12 de abril de 2017 al 31 de enero de 2020 a razón de 13 mesadas anuales:

DESDE	HASTA	VALOR	No. MESADAS	TOTAL
12/04/2017	31/12/2017	\$ 737.717	9	\$ 6.639.453
1/01/2018	31/12/2018	\$ 781.242	13	\$ 10.156.146
1/01/2019	31/12/2019	\$ 828.116	13	\$ 10.765.508
1/01/2020	31/01/2020	\$ 877.803	1	\$ 877.803
				\$ 28.881.540

Cuarto. CONDENAR a COLPENSIONES a pagar la suma liquidada por concepto de retroactivo debidamente indexada con base en el IPC certificado por el DANE a la fecha efectiva de pago.

Quinto. DAR PROSPERIDAD a la excepción de prescripción propuesta por la Demandada con base en lo expuesto.

Sexto. ABSOLVER a COLPENSIONES de todas las demás pretensiones incoadas en su contra por la actora.

Séptimo. DAR PROSPERIDAD a la excepción de inexistencia de la obligación propuesta por COLPENSIONES respecto de la pretensión de intereses moratorios.

Octavo. AUTORIZAR a COLPENSIONES para compensar los valores recibidos por la señora SARITA RESTREPO CASTELLANOS por concepto de indemnización sustitutiva si a ello hubiere lugar.

Noveno. AUTORIZAR a COLPENSIONES para que sobre el retroactivo reconocido efectué los descuentos que por concepto de aportes al sistema de salud correspondan.

Décimo. SI NO FUERE APELADO este fallo, consúltese ante el Superior.

Undécimo. CONDENAR a la Demandada al pago de la suma de \$878.000 por concepto de AGENCIAS EN DERECHO. (...)

Que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL en fallo del 19 de agosto de 2021 ordenó:

SUB 198079
27 JUL 2022

SUB 198079
27 JUL 2022

(...) 1. ADICIONAR el numeral 12° de la sentencia apelada en el sentido de CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor de la MASA SUCESORAL del causante ADOLFO VARGAS CALDERON un retroactivo pensional por invalidez de origen común del 02 de marzo 2015 al 11 de abril de 2017, por la suma de \$18.512.934,00, el cual debe cancelarse debidamente indexado y realizar los descuentos en salud, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. CONFIRMAR la sentencia apelada en todo lo demás, conforme se explicó en la parte motiva de esta providencia.

3. SIN COSTAS en esta instancia. (...)

Que los anteriores fallos se encuentran debidamente ejecutoriados.

Que, para efectos de dar cumplimiento a los anteriores fallos judiciales, se procedió a dar acatamiento a lo establecido en la Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014 expedida por el Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la entidad, que hace el requerimiento de verificar la existencia o no de un proceso ejecutivo previo a la emisión de un acto administrativo y señala que para tal fin deberá ser consultado lo siguiente:

- Base Única de Embargos (a cargo de la Dirección de procesos judiciales - Gerencia de Defensa Judicial de la Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media).
- Página web Rama Judicial - sistema siglo 21.
- Lupa jurídica

Que el día 27 de julio de 2022 fueron consultadas las bases anteriormente y la rama judicial y NO se evidencia la existencia de un proceso ejecutivo iniciado a continuación del ordinario, ya que en las bases no hay resultados por cédula ni por nombres del demandante; por lo cual es procedente dar total cumplimiento al fallo judicial, según fue dispuesto en el punto iv) del 2, de la mencionada Circular Interna No. 11 del 23 de julio de 2014, en estos términos:

(...) iv) Cuando no está en la base de procesos judiciales, ni embargos: Se da cumplimiento a la sentencia reconociendo la prestación de acuerdo con los parámetros establecidos por el Juez, con el retroactivo completo y se le indica dentro del acto administrativo acerca de la responsabilidad civil, penal y administrativa que implica recibir doble pago por el mismo concepto en caso de que haya interpuesto un proceso ejecutivo"
(...)

Que en cumplimiento al fallo judicial se procede a reconocer postmortem una pensión de invalidez y a sustituir la misma y se tendrá en cuenta lo siguiente:

SUB 198079
27 JUL 2022

Que se estableció en el fallo judicial que la mesada pensional equivale a la suma de \$644.350,00 a partir del 02 de marzo de 2015 valor que actualizado para el presente año asciende a la suma de \$1.000.000,00.

Que el(a) fallecido (a) prestó los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
PRINCE LTDA	19731009	19731217	TIEMPO SERVICIO	70
RIALTO LTDA	19741011	19741215	TIEMPO SERVICIO	66
I MIZRACHI M RAFAEL	19750310	19760310	TIEMPO SERVICIO	367
LEON KADOCH Y CIA LTDA	19760308	19760531	TIEMPO SERVICIO	85
LEON KADOCH Y CIA LTDA	19760601	19761031	TIEMPO SERVICIO	153
LEON KADOCH Y CIA LTDA	19761101	19761230	TIEMPO SERVICIO	60
SILUET LTDA.	19770215	19770321	TIEMPO SERVICIO	35
CONFEC MAFFY FASHIONS LTD	19770401	19770731	TIEMPO SERVICIO	122
CONFEC MAFFY FASHIONS LTD	19770801	19780626	TIEMPO SERVICIO	330
JACOBO ACHERMAN	19780713	19790831	TIEMPO SERVICIO	415
JACOBO ACHERMAN	19790901	19800222	TIEMPO SERVICIO	175
CONFECCIONES MILES Y CIA	19800225	19810630	TIEMPO SERVICIO	492
CONFECCIONES MILES Y CIA	19810901	19821125	TIEMPO SERVICIO	451
RAMIREZ VEGA CIA LTDA	19880302	19880614	TIEMPO SERVICIO	105
CONFECOL LTDA.	19890316	19890610	TIEMPO SERVICIO	87
CONFECCIONES HAMILTON LTD	19900329	19910331	TIEMPO SERVICIO	368
CONFECCIONES HAMILTON LTD	19910401	19910725	TIEMPO SERVICIO	116
CONFECCIONES HAMILTON LTD	19920212	19920831	TIEMPO SERVICIO	202
CONFECCIONES HAMILTON LTD	19920901	19921218	TIEMPO SERVICIO	109
CONFECCIONES HAMILTON LTD	19930228	19930228	TIEMPO SERVICIO	1
CONFECCIONES HAMILTON LTD	19930301	19931129	TIEMPO SERVICIO	274

Que el(a) causante falleció el 12 de abril de 2017, según Registro Civil de Defunción.

Que teniendo en cuenta que el beneficiario señor **VARGAS CALDERON ADOLFO**, quien en vida se identificó con CC No. 16,585,982 falleció el 12 de abril de 2017, las condenas judiciales liquidadas hasta el día anterior corresponden a un PAGO ÚNICO a herederos.

Que a través del Instructivo No. 12 emitido por la Dirección de Prestaciones Económicas el día 27 de mayo de 2016, teniendo en cuenta lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se dispuso que

“para dar fin a una actuación administrativa, las entidades están en la obligación de emitir decisiones que resuelvan todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos. Así mismo, en cumplimiento de los principios del debido proceso y de publicidad, las actuaciones administrativas deben ser adelantadas de conformidad con las normas de procedimiento, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción, y la administración está en la obligación de dar a conocer los actos, contratos y resoluciones mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que para esos efectos dispone la ley”.

Que, por lo anterior, se procede a reconocer un pago único por concepto de pensión de Invalidez Post-mortem, y se tomará en cuenta lo siguiente:

SUB 198079
27 JUL 2022

SUB 198079
27 JUL 2022

Concepto de retroactivos:

- La suma de **\$18.512.934,00**, por concepto de retroactivo pensional causado desde el 2 de marzo de 2015 al 11 de abril de 2017, día anterior al fallecimiento del causante. Liquidadas por Colpensiones.
- La suma de **\$6.018.672,00** por concepto de indexación calculada desde el 2 de marzo de 2015 al 31 de julio de 2022. Liquidadas por Colpensiones.
- La suma de **\$2.063.300,00** por concepto descuentos en salud sobre las mesadas pensionales ordinarias causadas desde el 2 de marzo de 2015 al 11 de abril de 2017. Liquidadas por Colpensiones.

Así mismo es pertinente indicar que el fallo judicial ordenó realizar los descuentos en salud por el periodo causado como pago a herederos desde el 2 de marzo de 2015 al 11 de abril de 2017 por valor de **\$2.063.300,00**, por lo cual se informa que los mismos serán girados a **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)**.

Que tomando en cuenta que el demandante falleció durante el trámite de cumplimiento al (los) fallo(s) judicial(es), es procedente Reconocer Post-Mortem las condenas y respecto al trámite de pago a herederos de los valores causados y no cobrados que son determinados mediante el presente acto administrativo, se debe precisar que este trámite es de competencia de la Gerencia Nacional de Nómina y debe ser radicado en uno de los Puntos de Atención Colpensiones (PAC), adelantando los siguientes pasos:

- 1.- *Descargar el formulario de novedades de pensionado y/o beneficiario, o reclamarlo en cualquier Punto de Atención Colpensiones a nivel nacional.*
- 2.- *Presentar el documento de identificación original en cualquier Punto de Atención Colpensiones a nivel Nacional y recibir asesoría para la radicación de documento.*
- 3.- *Radicar el formulario debidamente diligenciado, anexando los documentos requeridos en los Puntos de Atención Colpensiones a nivel nacional.*
- 4.- *Presentar aclaraciones o correcciones en caso en que sean requeridas, en los Puntos de Atención Colpensiones a Nivel nacional.*
- 5.- *Notificarse del Acto Administrativo en el Punto de Atención Colpensiones donde se radico la solicitud.*

Que para cumplir con lo anterior deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- *Registro civil de defunción del pensionado o beneficiario fallecido con fecha de expedición no mayor a 3 meses.*

SUB 198079
27 JUL 2022

2.-Carta de autorización de los herederos a uno solo de ellos para que efectúe el trámite y el cobro.

3.- Si es tercero autorizado, carta de autorización con las facultades específicas, cedula de ciudadanía del autorizado y de quien otorga ampliada al 150% del tamaño original.

4.- Declaración expresa donde conste que son los únicos herederos del fallecido.

5.- Registro civil de nacimientos del (los) beneficiario (s) si nació después del 5 de junio de 1938, o partida eclesiástica de bautismo, si nació antes de junio 15 de 1938 con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

6.- Poder debidamente conferido, cedula de ciudadanía del apoderado y de quien otorga poder, ampliada al 150% del tamaño original y tarjeta profesional del abogado. (En el caso en que la solicitud sea realizada por el intermedio de apoderado)

7.- Formulario para novedades de pensionados y/o beneficiario.

8. en caso de superarse la cuantía de \$66,629,290 del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022, se requiere aportar la sentencia de juicio de sucesión.

Que en cumplimiento al fallo judicial se procede a reconocer la pensión de sobrevivientes y se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **RESTREPO CASTELLANOS SARITA** identificada con CC No. 31973167 en calidad de cónyuge o compañera con un porcentaje del 100%

Concepto de retroactivos:

- La suma de **\$28.881.540,00**, por concepto de retroactivo pensional causado desde el 12 de abril de 2017 hasta el 31 de enero de 2020 Ordenado en Sede Judicial.
- La suma de **\$27.558.145,00** por concepto de mesadas pensionales ordinarias causadas desde el 01 de febrero de 2020 al 31 de julio de 2022. Liquidadas por Colpensiones.
- La suma de **\$1.786.329,00** por concepto de mesadas pensionales adicionales causadas desde el 01 de febrero de 2020 al 31 de julio de 2022. Liquidadas por Colpensiones.
- La suma de **\$8.304.626,00** por concepto de indexación causada desde el 12 de abril de 2017 al 31 de julio de 2022. Liquidadas por Colpensiones.
- La suma de **\$5.009.900,00** por concepto de descuentos en salud sobre las mesadas pensionales ordinarias causadas desde el 12 de abril de 2017 al 31 de julio de 2022. Liquidadas por Colpensiones.
- La suma de **\$11.043.717,00** por concepto de descuento indemnización sustitutiva reconocida mediante Resolución No. SUB 115600 del 28 abril de 2018 Liquidadas por Colpensiones debidamente actualizada.

Que para el pago de las costas procesales se remitirá copia del presente acto administrativo a la Dirección de Procesos Judiciales para los trámites correspondientes.

SUB 198079
27 JUL 2022

SUB 198079
27 JUL 2022

Que no se reconoce personería al doctor CAMPO RIVERA VICTOR HUGO identificado con CC No. 16.934.532 y TP 139354 del C.S. de la Judicatura, por cuanto no obra en el expediente poder para cobro de sentencia.

Finalmente, se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento al fallo judicial proferido por el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI el 20 de febrero de 2020 adicionado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL el 19 de agosto de 2021 dentro del proceso radicado No. 76001310500620180033000, que por ese motivo COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

Son disposiciones aplicables: Sentencia proferida por el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI el 20 de febrero de 2020 adicionado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL el 19 de agosto de 2021 dentro del proceso radicado No. 76001310500620180033000 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI el 20 de febrero de 2020 adicionado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL el 19 de agosto de 2021 dentro del proceso radicado No. 76001310500620180033000 y en consecuencia reconocer y ordenar el pago de una Pensión de Invalidez post-mortem con ocasión del fallecimiento del afiliado señor **VARGAS CALDERON ADOLFO**, quien en vida se identificó con CC No. 16,585,982, ocurrido el 12 de abril de 2017, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a partir del 2 de marzo de 2015 \$ 644.350,00
2016 \$ 689.455,00
2017 \$ 737.717,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo ordenado en el fallo judicial, Reconocer un pago único por concepto de pensión de invalidez e indexación con ocasión del fallecimiento del señor **VARGAS CALDERON ADOLFO**, quien en vida se identificó con CC No. 16,585,982, ocurrido el 12 de abril de 2017, a favor del heredero autorizado:

Conceptos por Retroactivo:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Pagos ordenados en sentencia	\$18.512.934,00

SUB 198079
27 JUL 2022

SUB 198079
27 JUL 2022

Indexación	\$6.018.672,00
Descuentos en Salud	\$2.063.300,00
Valor a Pagar	\$22.468.306,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Informar el presente acto administrativo a la Dirección de Nómina para que realice el pago de los descuentos en salud ordenados en el fallo judicial por valor de \$2.063.300,00 a **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores liquidados en cumplimiento del fallo judicial deberán ser reclamados por los pretendidos herederos del señor **VARGAS CALDERON ADOLFO**, quien en vida se identificó con CC No. 16,585,982, a través del procedimiento de pago a herederos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores liquidados en el artículo anterior, están condicionados al estudio definitivo, a la aplicación del término de prescripción y al trámite de pago a herederos de competencia de la Dirección de Nómina de Pensionados.

ARTÍCULO TERCERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI el 20 de febrero de 2020 adicionado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL el 19 de agosto de 2021 dentro del proceso radicado No. 76001310500620180033000 y en consecuencia reconocer y ordenar el pago de una Pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del afiliado señor **VARGAS CALDERON ADOLFO**, quien en vida se identificó con CC No. 16,585,982, ocurrido el 12 de abril de 2017, en los siguientes términos y cuantías:

RESTREPO CASTELLANOS SARITA identificada con CC No. 31973167, en calidad de Cónyuge o Compañera(o) con un porcentaje de 100.00%. La pensión reconocida es de carácter vitalicio, en los siguientes términos y cuantías:

Valor Mesada Beneficiario a 12 de abril de 2017 \$ 737.717,00

2018 \$ 781.242,00

2019 \$ 828.116,00

2020 \$ 877.803,00

2021 \$ 908.526,00

2022 \$ 1.000.000,00

Conceptos por Retroactivo:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Pagos ordenados en sentencia	\$28.881.540,00
Mesadas	\$27.558.145,00
Mesadas Adicionales	\$1.786.329,00
Indexación	\$8.304.626,00

SUB 198079
27 JUL 2022

SUB 198079
27 JUL 2022

Descuentos en Salud	\$5.009.900,00
Pagos ya efectuados	\$11.043.717,00
Valor a Pagar	\$50.477.023,00

La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202208 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del BANCO DE BOGOTA de CALI CR 5A 10 39 CALICENTRO.

A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SURA EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Que es preciso advertir al demandante y/o apoderado (a) que en caso que haya iniciado Proceso Ejecutivo o solicitado la actualización de la liquidación del crédito y el mismo haya concluido con entrega de Título Judicial, se hace necesario que antes de efectuar el cobro de la prestación informe inmediatamente a la Administradora de Pensiones Colpensiones de dicho proceso con el fin de evitar que se produzca un doble pago por una misma obligación y se origine un enriquecimiento sin justa causa, lo que acarrearía responsabilidades de carácter civil, penal y disciplinario so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del Código Penal.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Procesos Judiciales para los trámites pertinentes para el pago de las costas procesales.

ARTÍCULO SEXTO: Se manifiesta que el objeto del presente acto administrativo es dar cabal cumplimiento al fallo judicial y que en razón a ello COLPENSIONES salvaguarda las responsabilidades de orden fiscal, económico y judicial que se deriven del acatamiento de esta orden impartida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese a los herederos determinados e indeterminados del señor **VARGAS CALDERON ADOLFO** y a la señora **SARITA RESTREPO CASTELLANOS**, haciéndole (s) saber que por tratarse de un acto administrativo de ejecución (Artículo 75 del CPACA), y por no ser necesario el agotamiento de la vía gubernativa, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SUB 198079
27 JUL 2022

SUB 198079
27 JUL 2022

FELIPE ARTURO LEMUS RAMOS
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION I
COLPENSIONES

ANNEDH OSMARY BECERRA BELTRAN
ANALISTA COLPENSIONES

VICTOR MANUEL MENDOZA GOMEZ

CARLOS ALBERTO BEJARANO PINEDA
administrativo
Angela Patricia Sierra Hernandez

COL-SOB-03 503,2

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

76001310506202200218 FRANCIA ELENA HINCAPIE

notificacion.judicial@jaimeecheverriabogados.com <notificacion.judicial@jaimeecheverriabogados.com>

Lun 28/08/2023 1:02 PM

Para:Juzgado 06 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j06lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

 1 archivos adjuntos (247 KB)

LIQUIDACIÓN DE CREDITO.pdf;

Santiago de Cali (Valle del Cauca), agosto de dos mil veintitrés (2023)

Señores:

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali

j06lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:	Liquidación del crédito
Ejecutante:	Francia Elena Hincapié Parra
Ejecutada:	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.
Radicación:	76001-31-05-006-2022-00218-00

Jaime Andrés Echeverri Ramírez, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de profesión Abogado, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.130.606.717** expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca) y portador de la Tarjeta Profesional número **194.038** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante en el proceso de referencia, me permito presentar liquidación de crédito, respecto de las sumas adeudadas por COLPENSIONES y que a la fecha no han sido reconocidos.

-
Atentamente,

Jaime Andrés Echeverri Ramírez
C.C. No. 1.130.606.717 de Cali (V)
T.P. No. 194038 del C. S. de la J.

Elaboró: María Mónica Cifuentes

Santiago de Cali (Valle del Cauca), agosto de dos mil veintitrés (2023)

Señores:

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali

j06lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:	Liquidación del crédito
Ejecutante:	Francia Elena Hincapié Parra
Ejecutada:	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.
Radicación:	76001-31-05-006-2022-00218-00

Jaime Andrés Echeverri Ramírez, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de profesión Abogado, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.130.606.717** expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca) y portador de la Tarjeta Profesional número **194.038** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante en el proceso de referencia, me permito presentar liquidación de crédito, respecto de las sumas adeudadas por COLPENSIONES y que a la fecha no han sido reconocidos.

Así las cosas, por concepto de retroactivo pensional causado entre el 1 de diciembre de 2010 al 31 de marzo de 2011 y los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 desde el 3 de abril de 2011 así:

EVOLUCIÓN DE MESADAS PENSIONALES.			
Año	Increm. %	Incre. Fijo	Mesada
2,010	0.0317	-	651,469.00
2,011	0.0373	-	672,121.00

DATOS DETERMINANTES PARA EL CALCULO

Deben mesadas desde:	1/12/2010
Deben mesadas hasta:	31/3/2011
Intereses de mora desde:	3/4/2011
Intereses de mora hasta:	31/8/2023
No. Mesadas al año:	14

INTERES MORATORIOS A APLICAR

Trimestre:	agosto de 2023
Interés Corriente anual:	28.75000%

Principal Cali (V)
Avenida 2 Norte No. 19N – 87 Barrio Versalles
PBX: (602) 8881717

Sucursal Popayán (C)
Carrera 7 No. 1N – 28 Oficina 702 Edificio Negret
Tel.: (602) 8237730

Celulares: 313 6833468 – 316 7148786 – 302 2720398
notificacionjudicial@jaimeecheverriabogados.com
www.jaimeecheverriabogados.com

Interés de mora anual: 43.12500%
 Interés de mora mensual: 3.03299%
 Nota: El cálculo técnico de la tasa mensual debe ser $((1 + \text{interés de mora anual})^{\frac{1}{12}} - 1)$.

INTERESES MORATORIOS DE MESADAS ADEUDADAS								
PERIODO		Mesada	Días	Número de	Deuda	Días	Deuda	Descuento
Inicio	Final	adeudada	Periodo	mesadas	mesadas	mora	Ints. mora	salud
1/12/2010	31/12/2010	651,469.00	31	1.00	651,469.00	4,533	2,985,580.64	78,176.28
1/1/2011	31/1/2011	672,121.00	31	1.00	672,121.00	4,533	3,080,225.53	80,654.52
1/2/2011	28/2/2011	672,121.00	28	1.00	672,121.00	4,533	3,080,225.53	80,654.52
1/3/2011	31/3/2011	672,121.00	31	1.00	672,121.00	4,533	3,080,225.53	80,654.52
Total mesadas pensionales					2,667,832.00			
Total intereses moratorios adeudados							12,226,257.23	320,139.84

LIQUIDACION DEL CRÉDITO	
Mesadas retroactivas 1/12/2010 al 31/3/2011	\$ 2,667,832.00
Intereses moratorios desde el 3 de abril de 2011 al 31 de agosto de 2023	\$ 12,226,257.23
(-) Descuentos en Salud	-\$ 320,139.84
TOTAL ADEUDADO	\$ 14,573,949.39

Solicitud

Teniendo en cuenta la anterior liquidación del crédito, solicito señor Juez se continúe con el trámite respectivo.

Atentamente,

Jaime Andrés Echeverri Ramírez
C.C. No. 1.130.606.717 de Cali (V)
T.P. No. 194038 del C. S. de la J.

Elaboró: María Mónica Cifuentes